

la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.I de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.I de la misma.

Mérida, a 23 de mayo de 2006. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Juan Manuel Vitar González”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de junio de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente al expediente CIM-012/06, de la empresa “Juan Pulido Cantos”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente CIM-012/06 sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (D.O.E. n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 2 de mayo de 2006:

“RESOLUCIÓN

Declarar concluso el procedimiento por desistimiento o renuncia del interesado, procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con

carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano administrativo que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 2 de mayo de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución 29 de julio de 2003. D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

**ANUNCIO de 22 de junio de 2006 sobre notificación ordinaria correspondiente a la empresa “García Salas, José Luis”.
Expte.: CI-0817-02.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la solicitud de documentación recaída en el expediente CI-0817-02 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Control de obligaciones. Solicitud de documentación.

Mediante Resolución Individual de fecha 09/09/2003, de la Consejería de Economía y Trabajo, le ha sido concedida a la empresa arriba referenciada, una subvención de 1.541,00 € (cofinanciado por el Fondo Social Europeo) al amparo de lo dispuesto en el Decreto 180/2001, de 20 de noviembre (modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo), por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de la economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

Dicha subvención se concedió por la contratación indefinida de el/los siguientes trabajadores:

Trabajador: Mena Royo, Juan Carlos.

D.N.I./N.I.F.: 7016246G.

Fecha de contrato: 01/03/2002.

La entidad asume la obligación de mantener una plantilla de 1 trabajador/es fijos desde el 01/03/2002 hasta el 28/02/2006 (4 años), por lo que deberán remitirnos Informe de vida laboral de permanencia y cambios detallado en todos los Códigos de Cuenta de Cotización que tenga en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 01/03/2002 hasta el 28/02/2006. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La entidad está obligada a aportar, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, la documentación requerida en el párrafo anterior, al amparo de lo establecido en el art. 13.2 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, y en la propia Resolución de Concesión.

La no presentación de esta documentación podrá dar lugar a la revocación de la ayuda así como al reintegro de las cantidades percibidas, con el correspondiente interés de demora, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan (art. 15 del precitado Decreto).

En Mérida, a 18 de abril de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: M.^a Jesús Ortega Rincón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 22 de junio de 2006 sobre notificación ordinaria correspondiente a la empresa “Global Professional Services, S.L”. Expte.: CI-0907-02.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la solicitud de documentación recaída en el expediente CI-0907-02 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Control de obligaciones. Solicitud de documentación.

Mediante Resolución Individual de fecha 09/09/2003, de la Consejería de Economía y Trabajo, le ha sido concedida a la empresa

arriba referenciada, una subvención de 3.437,00 € (cofinanciado por el Fondo Social Europeo) al amparo de lo dispuesto en el Decreto 180/2001, de 20 de noviembre (modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo), por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de la economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

Dicha subvención se concedió por la contratación indefinida de el/los siguientes trabajadores:

Trabajador: Martín Gregorio, Antonia.

D.N.I./N.I.F.: 8857063Q.

Fecha de contrato: 18/03/2002.

La entidad asume la obligación de mantener una plantilla de 1 trabajador/es fijos desde el 18/03/2002 hasta el 17/03/2006 (4 años), por lo que deberán remitirnos Informe de vida laboral de permanencia y cambios detallado en todos los Códigos de Cuenta de Cotización que tenga en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 18/03/2002 hasta el 17/03/2006. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La entidad está obligada a aportar, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, la documentación requerida en el párrafo anterior, al amparo de lo establecido en el art. 13.2 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, y en la propia Resolución de Concesión.

La no presentación de esta documentación podrá dar lugar a la revocación de la ayuda así como al reintegro de las cantidades percibidas, con el correspondiente interés de demora, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan (art. 15 del precitado Decreto).

En Mérida, a 18 de abril de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: M.^a Jesús Ortega Rincón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.
